



LA PLATA, 1 9 AGO 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-14720/07, su Alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1.439/07, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de noviembre de 2007, conforme se desprende del Acta de Inspección Nº B 01 00060753, personal de fiscalización de la ex Secretaría de Política Ambiental, antecesora institucional de este Organismo Provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 13.757, procedió a imponer la clausura preventiva total del establecimiento perteneciente a la firma Norberto Rodolfo Fogwill (C.U.I.T. Nº 20-11369021-7), sito en Avenida Los Quilmes Nº 523 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fraccionamiento de productos químicos, habiendo sido convalidada dicha medida preventiva, la cual tuvo su fundamento en la rotura de la válvula de descarga de un tanque de 6.000 litros de capacidad para el acopio de solución concentrada de Hipoclorito de Sodio que se encontraba en un primer piso, derramando su contenido por carecer de muro perimetral de contención, mediante Resolución Nº 1.439/07 dictada por la ex Secretaría de Política Ambiental, la cual ha sido notificada en fecha 25 de abril de 2008;

Que mediante Acta de Inspección Nº B 01 00065701, se dejó constancia del retiro del tanque de 6.000 litros del cual se produjera el derrame, así como que se han perimetrado con un muro de contención el sector destinado a alojar dos tanques de 3.000 litros para hipoclorito, y un maxibin de 1.000 litros;

Que el área técnica se expidió considerando que se han revertido técnicamente los motivos que originaran la aplicación de la medida preventiva, atento lo constatado en la planta en cuanto a las adecuaciones llevadas a cabo, las cuales permitirán un mejor desarrollo de las actividades que allí se realizan, minimizando de esta manera los riesgos de derrames de los productos que se manipulan, por lo cual entiende procedente el levantamiento de la Clausura. Preventiva Total impuesta al

establecimiento de referencia:

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que la Dirección Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento de la medida preventiva referida, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley Nº 13.757 y lo dispuesto por el Decreto Nº 23 de fecha 12 de diciembre de 2007; agregando, sin perjuicio de ello, que atento a que en la presentación que efectuó el interesado, el mismo no ha constituido domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata (artículo 24, Decreto Ley Nº 7.647/70), corresponde intimarlo al cumplimiento de dicho recaudo;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/ 07 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello.

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva total impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Norberto Rodolfo Fogwill (C.U.I.T. N<sup>Q</sup> 20-11369021-7), sito en Avenida Los Quilmes Nº 523 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fraccionamiento de productos químicos; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.** Intimar a la firma referida, a que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en los términos y con los alcances previstos por los artículos 24 y 26 del Decreto Ley Nº 7.647/70.

**ARTÍCULO 3º**. Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

## DISPOSICIÓN N°330 / 2008





